



1700-37

4701-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PISCÍCOLA DE CULTIVO COMO MEDIANO PRODUCTOR UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R202255004403 del 05 de mayo de 2022, la señora SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en la ejecución del proyecto: *Piscícola de cultivo como mediano productor ubicado en el corregimiento de Cauca - Zona Rural, municipio de Aracataca – Magdalena.*

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2022519002253 del 19 de mayo de 2022.

Que a través de radicado R2022913009219 del 13 de septiembre de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación, el cual es confirmado mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y presenta Formato Único Nacional De Solicitud de Permiso de Vertimientos, concepto de uso de suelo compatible para su actividad comercial y demás documentos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 6° del Decreto 050 de 2018.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2040 del 13 de septiembre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **6064**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 14 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) El proyecto se encuentra ubicado en la Costa Caribe de la República de Colombia, Departamento del Magdalena, Municipio de Aracataca, corregimiento de Cuaca. El acceso terrestre es por la Vía Troncal del Caribe, que conduce de Fundación a Ciénaga, entrando por



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4701-#

FECHA: 15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

el desvío donde está ubicado la sede del ejército antes del peaje Tucurínca. Las coordenadas geodésicas del área de estudio ambiental son las siguientes:

Área Del proyecto

Punto 1: 10°37'43.25"N 74°10'51.89"O

Punto 2: 10°37'39.54"N 74°10'53.64"O

Punto 3: 10°37'39.26"N 74°10'51.47"O

Punto 4: 10°37'42.24"N 74°10'49.42"O

Descripción del Predio

Nombre del predio	Predio para proyecto Piscícola
Tipo del Predio	Rural
Matrícula inmobiliaria	225-22926
Dirección del predio	Corregimiento de Cauca
Tipo de Actividad	Cría de peces
Tenedor	Shirley Charris López en calidad de tenedor

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de Mil millones \$ 1.000.000.000, además se aporta recibo de caja 6686 del pago de la Liquidación De Servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Es válido aclarar que el proyecto al momento de la visita no ha iniciado, razón por la cual no está usando agua, ahora bien, para la realización de las actividades del proyecto se plantea el Uso de Agua superficial proveniente del Distrito de Riego USOARACATACA. En la revisión documental se puede establecer que en los soportes de la solicitud se anexa el certificado 1D009A emitido por esta entidad, en el cual se puede verificar la disponibilidad del recurso además se relaciona la Resolución 1567 de 2015 mediante la cual se otorga concesión de aguas otorgada por CORPAMAG al Distrito de Riego.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Teniendo en cuenta las definiciones establecidas por el marco normativo, se establece que las Aguas Residuales utilizadas en las actividades de la empresa son de origen No domestico – ARnD. Para la descripción de las actividades que generan vertimiento se tuvieron en cuenta



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701-3
15 SET. 2022

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

los siguientes componentes: *Descargas de aguas provenientes del uso de las piscinas del Proyecto Piscícola.*

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Se evidencian planos dentro de la solicitud del Permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la proyección donde se ubicará el sistema de tratamiento, de la siguiente forma:

Coordenadas del Sistema de gestión de vertimiento		
Punto de georreferenciación	Geográficas	
	Latitud (N)	Longitud (W)
A	10°37'39.56"	74°10'56.17"

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)	El vertimiento realizado por el proyecto, corresponde a un vertimiento de agua residual no domestica generado por las actividades de humectación del carbón, se ejecutará en el Rio Córdoba, específicamente en las coordenadas.
Nombre fuente receptora	Cuerpo de agua efímero tributante del Rio Aracataca	Longitud del cauce principal 1m
Caudal de descarga (l/s):	10	Caudal de diseño que corresponde al 1% del volumen de llenado de las piscinas para cultivo de peces, este proyecto realizara descargas de aguas 1 vez cada seis meses.
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	1 día cada seis meses	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	4	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, ahora bien, cuando el proyecto entre a fase de operación este



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701-3

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

		<i>debe conocer el flujo y enviar informe escrito a Corpamag.</i>
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	<i>Se adjunta las memorias en la presente solicitud</i>

Sistema De Tratamiento

El Proyecto contará con su propio sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales generadas (STARD). El sistema propuesto está diseñado para tratar aguas residuales no domésticas utilizando tecnologías basadas en procesos físicos, químicos que ocurren comúnmente en la naturaleza; dando como resultado un sistema altamente eficiente que requiere un bajo mantenimiento y tiene bajos costos operativos. Todos los procesos fluyen por gravedad. A continuación, se presenta la descripción del sistema de gestión del vertimiento.

Caudal:

El diseño del sistema de tratamiento que hemos mencionado anteriormente se describe a continuación: Caudal de diseño (total): 1 % del volumen de las piscinas de llenado l/s

Componentes del Sistema:

Sistema de tratamiento de ARnD

Sistema de Homogenización.

Sistema de Filtración.

Laguna de Almacenamiento.

Los objetivos que se persigue con el tratamiento son: La eliminación de la materia en suspensión, el tratamiento de la materia orgánica biodegradable y la eliminación de elementos patógenos.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, respecto a fuentes hídricas cercano al predio se encuentra un cuerpo de agua efímero, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio donde se encuentra ubicado el proyecto existen pequeñas fincas, lo que permite determinar que se generan aguas residuales domésticas y por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701-3

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de Corpamag.

Caracterización de Aguas Residuales

Se anexan a la presente solicitud estudios de caracterización de aguas de proyectos similares los cuales sirvieron como consulta de estudio secundaria para definir las características propias del proyecto, de igual se requiere cuando el proyecto inicie toma de muestras simples de aguas superficiales. Determinar parámetros in situ. Analizar e Interpretar los resultados obtenidos.

Uso del Suelo

Se hace entrega de los respectivos Usos del Suelo en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Modelación Ambiental del Vertimiento

Debe aportar el Análisis teniendo como base el comportamiento geomorfológico del cauce, así como sus condiciones hidráulicas, aun así, según el recorrido en campo se establece que el cuerpo de aguas tiene posibilidades de asimilar la carga contaminante del vertimiento. Además, se aclara que estas predicciones se realizan a partir de un modelo dinámico con datos suministrados desde diferentes escenarios, aun así, queda sujeto al respectivo seguimiento y evaluación cuando entre en operación el proyecto.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Que una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de vertimientos Shirley Charris López identificada con Nit 39140974-0 para



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4701-
15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

la descarga de Aguas Residuales no Domésticas provenientes de un Proyecto como mediano producto de cultivo de peces. Punto de descarga: 10°37'40.00"N 74°10'52.50"W. Caudal 1% del volumen almacenado con un máximo de 10 litros Por Segundo (...)

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la señora SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 2043 del 14 de septiembre de 2022**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación,*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la señora SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la señora **SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.140.974 de Ciénaga - Magdalena, para la descarga de aguas residuales generadas en la ejecución del proyecto Piscícola ubicado en el corregimiento de Cauca - Zona Rural, municipio de Aracataca – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Agua Residual no Doméstica (ARnD) tratada se realizará al Río Aracataca en las coordenadas aproximadas de latitud 10°37'40.00"N y longitud 74°10'52.50"W, con un caudal autorizado máximo de 10 litros por segundo, con frecuencia de descarga de un (1) día cada seis (6) meses, tiempo de 4 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701--

FECHA:

15 SEI. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La señora SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Establecer el punto de control del vertimiento entre la salida del sistema de tratamiento y el punto de descarga según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, este punto debe garantizar el acceso para el monitoreo de los vertimientos.
2. Presentar el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas del proyecto, el cual deberá ser socializado al personal encargado del sistema. Dicho manual deberá contener las memorias técnicas y especificaciones del STAR.
3. Cuando el proyecto empiece a operar deberá realizar una caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) ajustada a la Resolución 631 de 2015, luego deberá realizar anualmente el monitoreo de las ARnD, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos y los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
4. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar en todo momento el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos.
5. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
6. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701--

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA

7. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
8. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
9. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
10. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
11. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
12. Se debe garantizar que las descargas de ARnD, no afecten bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
13. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
14. De conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente, si dentro de la construcción del proyecto se requiere la tala de árboles, se debe tramitar previamente los correspondientes permisos ante la CORPAMAG, haciendo uso de los formatos elaborados para tal fin.
15. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua, alcantarillados y el suelo. Igualmente se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en los cursos de agua, para prevenir el derrame de hidrocarburos y lubricantes en los mismos.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4701-
15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la señora **SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.140.974 de Ciénaga - Magdalena, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Expediente: 6064

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4701

FECHA:

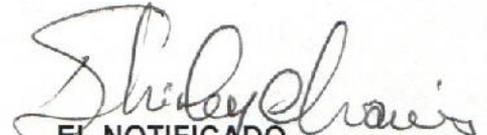
15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA CHARRIS LÓPEZ, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PISCÍCOLA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA - ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de 15 SEP. 2022 del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 4796 de fecha 15 sept. 2022 al señor(a) SHIRLEY CHARRIS LOPEZ, en calidad de Representante Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
39140974

Expediente: 6064